

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece de marzo de dos mil veinte.

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Cotrafa Cooperativa Financiera
Demandado	Magda Yohana Hurtado C. y otro
Radicado	05001 40 03 028 2019-00474-00
Instancia	Única
Asunto	Requiere parte actora.

Previo resolver sobre la medida cautelar peticionada, se hace necesario requerir a la parte actora para que dé estricto cumplimiento al requerimiento que se le hiciera mediante auto de fecha 14 de febrero de 2020 visible a folio 38 del cuaderno principal, pues al abogado Edison A. Echavarría Villegas aún no se le ha reconocido personería jurídica para actuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ALBA ROCÍO RESTREPO CARDOZO
JUEZ

2.-

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. ____ fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy ____ de marzo de 2020, a las 8 A.M.

Ángela María Zabala Rivera
Secretaria